



# Concejo Distrital de Paiján

Plaza de Armas - Telf. :  
**P A I J Á N**

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 001 -00/MDP

Paiján, 19 de Enero de 2000

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESION DE LA FECHA,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 191 acuerda la Autonomía Política, Económica y Administrativa de las Municipalidades Distritales en los asuntos de su competencia;

Que el Concejo Municipal, cumple su función normativa, entre otros mecanismos mediante Ordenanzas municipales que tienen rango de ley conforme al inciso 4 del artículo 200 de la acotada Carta Magna;

Que el artículo 68 inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades confiere a la municipalidad la potestad legal para regular y controlar el comercio ambulatorio, estableciendo normas y sanciones por incumplimiento de aquellas.

Que en la Av. Panamericana, en la zona adyacente al mercado San Salvador, se han instalado cinco kioscos que obstruyen el flujo normal del tránsito y cuyos alrededores funcionan como letrinas, que asimismo existen comerciantes ambulatorios de pan, helados y comidas que obstruyen la visión y ocasionan molestias a los vecinos residentes en la zona con los desperdicios que generan

HA APROBADO LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA DEL COMERCIO AMBULATORIO

- Art.01.- Prohibir el ejercicio del comercio ambulatorio en Toda la Avenida Panamericana, Totalidad de las calles Dos de Mayo y O'Donovan y San Pedro, y Grau del Cercado del Distrito de Paiján.
- Art.02.- Disponer el retiro de los kioscos y ambulantes en general para que sean reubicados en la calle Buenos Aires, en el plazo de treinta días.
- Art.03.- Déjese sin efecto toda autorización que se hubiera concedido a los conductores de kioscos a que se refiere la presente ordenanza
- Art.04.- El incumplimiento de la presente Ordenanza, el infractor será pasible una multa entre 1/8 de la Unidad Impositiva Tributaria como Mínimo y Dos Unidades Impositivas Tributarias como máximo, sin agravio del Decomiso de los enseres que se encuentren en la vía pública durante el tiempo de la prohibición a que se refiere el artículo uno de la presente ordenanza.

ESTUDIO JURIDICO

Abanto Vega

BOG-A DO  
BOG-A DO  
BOG-A DO

-153- 02

ESTUDIO JURIDICO  
Tania María Abanto Vega  
ABOGADO  
C.A. Reg 1704 - FNC-CP 8818

Art.05.- La Dirección Municipal, será la encargada del cumplimiento de la presente ordenanza y por lo tanto queda facultada para solicitar en forma directa las Garantías de la Policía Nacional, que serán brindadas con arreglo a lo dispuesto por su Ley Orgánica y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art.06.- Déjese sin efecto cualquier normas que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



*[Handwritten Signature]*  
LUIS W. VASQUEZ NACARINO  
ALCALDE